

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

Panamá, República de Panamá, Lunes 5 de Enero de 1942

NUMERO 8698

### CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Resueltos Nos 364 y 368, de 22 y 26 de Diciembre, respectivamente, por los cuales se conceden unas vacaciones y se da un permiso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Decreto N° 110 de 22 de Diciembre de 1941, por el cual se dictan medidas sobre inmigración.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes de marcas de fábrica y patentes de Invención.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### VACACIONES

##### RESUELTO NUMERO 364

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 364.—Panamá, diciembre 22 de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,*

RESUELVE:

Conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones a los siguientes empleados de Correos y Telecomunicaciones:

Laura Guerrero, Ayudante de la Sección de Estadística; y a

Benilda Reyes, Telegrafista Jefe de la Oficina de Capira.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El primer Secretario del Ministerio,  
Francisco González Ruiz.

#### PERMISO

##### RESUELTO NUMERO 368

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 368.—Panamá, diciembre 26 de 1941.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,*

RESUELVE:

Concederle permiso al señor Roosevelt G. Thayer, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-15144, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171, de 15 de septiembre de 1928, para que pueda importar de los Estados Unidos un (1) rifle automático, calibre 22, marca Western Field, de la casa Montgomere Ward & Co.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El primer Secretario del Ministerio,  
Francisco González Ruiz.

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### DISPOSICIONES SOBRE INMIGRACION

##### DECRETO NUMERO 110 DE 1941 (DE 22 DE DICIEMBRE) sobre inmigración.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades que le confiere la Ley 104 de 1941,

DECRETA:

Artículo 1º Prohibese la inmigración de las personas oriundas de países que se encuentran en estado de guerra con la República de Panamá y de las naciones aliadas a las mismas.

Artículo 2º Restringese la inmigración al territorio nacional de los individuos procedentes de los países ocupados por Alemania, Italia y Japón, a los casos especiales en que, a juicio del Poder Ejecutivo la inmigración de estas personas no sea perjudicial para la seguridad nacional.

Comuníquese y publíquese.

#### RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
OCTAVIO FABREGA.

### Ministerio de Agricultura y Comercio

#### SOLICITUDES

##### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

The Sydney Ross Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, por medio de sus autorizados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## MEJORAL

según etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación antireumática, analgésica y anti-pi-

rética que puede usarse para el tratamiento de dolores y dolencias de origen nervioso u orgánico, y para tratar la reuma, neuralgia y gota (de la Clase 6 de los Estados Unidos —Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 16 de julio de 1941 en el país de origen y en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca, y de otros modos convenientes.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña (a) el certificado correspondiente a la solicitud y tramitación; (b) comprobante de pago del impuesto; (c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía peticionaria, con declaración jurada de la Secretaría.

Panamá, octubre 27 de 1941.

*Lombardi e Icaza.*  
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*J. E. Huertematte.*

#### SOLICITUD

de patente de invención.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Gilbert Munger Wright, ciudadano de los Estados Unidos de América, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte años, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de una invención consistente en métodos y dispositivos para producir efectos sonoros nuevos, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña a esta solicitud: a) Comprobante de pago del impuesto por veinte años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños en duplicado; d) Poder del interesado.

Panamá, noviembre 17 de 1941.

*Lombardi e Icaza.*  
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*J. E. Huertematte.*

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Magazine Repeating Razor Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de

sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## Injector

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir navajas y hojas para navajas (de la Clase 23 de los Estados Unidos —Cuchillería, maquinaria y herramientas, y piezas de las mismas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 26 de junio de 1934 en el país de origen y en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 384.722 de enero 28 de 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, diciembre 3 de 1941.

*Lombardi e Icaza.*  
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*J. E. Huertematte.*

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Chicago Flexible Shaft Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## Sunbeam

según etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir utensilios eléctricos que comprenden planchas eléctricas, parrillas eléctricas para tostar, cocinillas eléctricas para mesa y para tostar, y tostadores eléctricos, almohadillas calentadoras eléctricas para uso general, calentadores radiantes eléctricos y portátiles para uso general, cafeteras coladoras eléctricas, encendedores eléctricos para pipas, cigarros y cigarrillos, cafeteras eléctricas, mezcladoras eléctricas de viandas y moldes eléctricos para hacer tortillas (waffles), calentadores marzo 27 de 1923 para amparar pinturas secas, res eléctricos para habitaciones y recintos, ventiladores y tijeras para escritorio y accesorios de funcionamiento eléctrico para mezcladoras de viandas que comprenden mezcladoras de bebidas,

peladoras de patatas, rebanadoras de vegetales y destrizadoras, abrelatas, amoladores de cuchillos. cuchillos de picar viandas y molédores de carne, unidades para hacer funcionar heladoras, pulidores y brñidores para plata, exprimidores de jugos y molinillos de café, accesorios de funcionamiento eléctrico para mezcladoras de viandas que comprenden coladores, desgranadoras de guisantes, cortadoras de habichuelas, y batidoras de mantequilla, y juegos de cordón y clavijas de tomacorriente de la Clase 21 de los Estados Unidos —Aparatos eléctricos, maquinarias y accesorios), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de marzo de 1921 en el país de origen, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen estampándola o reproduciéndola sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 309. 181 de septiembre 9 de 1941, válido por veinte años; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, diciembre 2 de 1941.

*Lombardi e Icaza.*  
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*J. E. Huertematte.*

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada Daggett & Ramsdell, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Park Avenue número 1, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a usted que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en las palabras Daggett & Ramsdell, según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

**DAGGETT &  
RAMSDELL**

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos de América bajo el Certificado número 317,164 de septiembre 18 de 1934 para amparar: Aceite de tarserio; aceite para proteger y tostar el cutis cuando está expuesto al sol; loción para las manos; loción embellecedora (finishing lotion); cham-

pú; polvo para la cara; polvo de talco; polvo para empolvarse, colorete; lápiz para labios; tónico para el cutis; cremas cosméticas; sombra para los ojos; lápiz para las cejas; agua de Colonia para jaqueca, y compactos de colorete.

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá, diciembre 23 de 1941.

*Por Arias, Fábrega & Fábrega.*

*Harmodio Arias.*

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*J. E. Heurtematte.*

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y MComercio:*

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda N° ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada Socony Paint Products Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 26 Broadway, Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con el debido respeto solicitamos a usted que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra Socony, según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

**SOCONY**

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos de América bajo el Certificado número 166,013 de en pasta y preparadas; barnices; aceite de linaza; trementina; y aceites para dar pulido a superficies barnizadas, pintadas y acabadas a laca.

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá, noviembre 10 de 1941.

*Por Arias, Fábrega & Fábrega,*

*Harmodio Arias.*

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, diciembre 27 de 1941.—Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

*J. E. Huertematte.*

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura y Comercio:*

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada "Du Pont,

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.  
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:  
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11  
1084-J.—Apartado Postal N° 127. Oeste N° 2

## ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26.  
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

## SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.  
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

S. A.", constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de México, domiciliada en Uruguay Número 55, Ciudad de México, D.F., México, con el debido respeto solicitamos a usted que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

**N Y L O N**

según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos Mexicanos bajo el Certificado número 41464 de primero de Octubre de 1940 para amparar *hilos y estambres*.

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá, Diciembre 10 de 1941.

Por Arias, Fábrega &amp; Fábrega,

*Harmodio Arias.*  
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
27 de Diciembre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Los suscritos, Arias Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada "Du Pont, S. A.", constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de México, domiciliada en Uruguay Número 55, Ciudad de México, D. F., México, con el debido respeto solicitamos a usted que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

**N Y L O N**

según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos Mexicanos bajo el Certificado número 41463 de primero de octubre de 1940 para amparar *tejidos de punto, malla y telas*.

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá, Diciembre 10 de 1941.

Por Arias, Fábrega &amp; Fábrega,

*Harmodio Arias.*  
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
27 de Diciembre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada "Du Pont, S. A.", constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de México, domiciliada en Uruguay Número 55, Ciudad de México, D. F., México, con el debido respeto solicitamos a usted que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

**N Y L O N**

según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos Mexicanos bajo el Certificado número 41462 de primero de octubre de 1940 para amparar *artículos de fantasía, avíos y mercadería*.

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá, Diciembre 10 de 1941.

Por Arias, Fábrega &amp; Fábrega,

*Harmodio Arias.*  
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
27 de Diciembre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con

oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada "Du Pont, S. A.", constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de México, domiciliada en Uruguay Número 55, Ciudad de México, D. F., México con el debido respeto solicitamos a usted que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

## N Y L O N

según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos Mexicanos bajo el Certificado número 41461 de primero de Octubre de 1940 para amparar *escobas, cepillos, sacudidoras y motas; cerdas y pelos para los mismos.*

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá, Diciembre 10 de 1941.  
Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.  
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
27 de Diciembre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada "Du Pont, S. A.", constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de México, domiciliada en Uruguay Número 55, Ciudad de México, D. F., México, con el debido respeto solicitamos de usted que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

## N Y L O N

según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

El registro de marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos Mexicanos bajo el Certificado número 41459 de primero de octubre de 1940 para amparar *toda clase de productos químicos.*

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá. Diciembre 10 de 1941.  
Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.  
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
27 de Diciembre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en la Calle Segunda número Ocho, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad anónima denominada "Du Pont, S. A.", constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de México, domiciliada en Uruguay Número 55, Ciudad de México, D. F., México, con el debido respeto solicitamos a usted que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

## N Y L O N

según aparece en el ejemplar adjunto a la margen de esta solicitud.

El registro de la marca a que se refiere esta solicitud fué concedido en los Estados Unidos Mexicanos bajo el Certificado número 41460 de primero de Octubre de 1940 para amparar *toda clase de juegos, juguetes y artículos de deporte; incluyendo piola para pescar, raquetas, y otros artículos de cuerda artificial o de plástico.*

Acompañamos a la presente solicitud todos los comprobantes señalados por la ley.

Panamá, Diciembre 10 de 1941.  
Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias.  
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
27 de Diciembre de 1941.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. Heurtematte.

## A V I S O

### A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Nortz, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el dia 27 de diciembre de 1941.

As. 5194. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 1004 de 10 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de García y Maggiori, domiciliado en esta ciudad.

As. 5195. Patente Comercial de Primera Clase Nº 192 de 11 de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José A. Cabassa, domiciliado en esta ciudad.

As. 5196. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 1344 de 12 de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José A. Cabassa, domiciliado en esta ciudad.

As. 5197. Patente General Nº 136 de 13 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de David E. Acrich, domiciliado en esta ciudad.

As. 5198. Escritura Nº 369 de 12 de diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José Lorenzo de Obaldía declara cancelado un crédito hipotecario; y José de Obaldía Jované constituye hipoteca a favor de Arias & Cia.

As. 5199. Escritura Nº 2478 de 26 de diciembre de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup> por la cual Berta Garrido de Berguido y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis, y la Caja de Ahorros cancela una hipoteca y anticresis.

As. 5200. Escritura Nº 42 de 31 de diciembre de 1937, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual Celmira Sucre de Malek vende a Carlos Jaramillo Junior un lote de terreno ubicado en Las Sabanas, de la ciudad de Panamá.

As. 5201. Escritura Nº 43 de 31 de diciembre de 1937, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual Celmira Sucre de Malek vende a Vicente Lázaro viuda de Malek un lote de terreno ubicado en Las Sabanas, de la ciudad de Panamá.

As. 5202. Escritura Nº 8 de 16 de marzo de 1938, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual Vicente Lázaro viuda de Malek vende a Vicente Malek un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá.

As. 5203. Escritura Nº 7 de 15 de marzo de 1938, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual Carlos Jaramillo Junior vende a Vicente Malek un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá.

As. 5204. Escritura Nº 1932 de 4 de octubre de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Matilde Ruth Andrews de Cerry vende parte de su finca Nº 6570 a Eleazar Alonso Roberts.

As. 5205. Escritura Nº 2474 de 26 de diciembre 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Angela María Vásquez de Hinds traspasa a Rocco Vigiano un crédito hipotecario a cargo de Eladia Carranza.

As. 5206. Oficio Nº 194 de 24 de diciembre de 1941, del Juzgado del circuito de Los Santos, por el cual se ordena la cancelación de la fianza de excarcelación hipotecaria otorgada por Julián Saez sobre una finca de la Sección de Los Santos, para garantizar la excarcelación de Crescencia Rivera.

As. 5207. Diligencia de fianza extendida el 23 de diciembre de 1941, en el Despacho del circuito de Los Santos, por la cual Julián Saez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Los Santos, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Alejandro Consuegra.

As. 5208. Escritura Nº 159 de 28 de agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Vicente Castillo y otros, el globo de terreno denominado Mirador ubicado en el Distrito de Santa María.

As. 5209. Escritura Nº 126 de 17 de julio de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Florentino Peralta y otros, el globo de terreno denominado El Maraño ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 5210. Escritura Nº 177 de 29 de octubre de 1941, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Tomás Vega González, en nombre y representación de sus menores hijos Pablo Antonio Vega y otros, un lote de terreno denominado El Bañadero ubicado en el Distrito de Océa.

As. 5211. Patente General Nº 8 de 9 de agosto de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José Caride Rodríguez, domiciliado en Chitré, Provincia de Herrera.

As. 5212. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 66 de 11 de julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José Caride Rodríguez, domiciliado en Chitré, Provincia de Herrera.

As. 5213. Escritura Nº 2479 de 26 de diciembre de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Jorge Domingo Arias Feraud confiere poder general a Ana Mercedes Arias Feraud y Cecilia Josefina Arias Feraud.

As. 5214. Escritura Nº 2347 de 5 de diciembre de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Malvina Galindo de Arosemena declara cancelada una segunda hipoteca constituida a su favor por Antonio Linares.

As. 5215. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 813 de 18 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Aron Grobman, domiciliado en la ciudad de Chitré.

As. 5216. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 810 de 18 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Aaron Zebede, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5217. Escritura Nº 2477 de 26 de diciembre de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Antonio Zubieto.

As. 5218. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 950 de 7 de noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Bolívar Yee Ku, domiciliado en la ciudad de Colón.

dad de Colón.

As. 5219. Patente Comercial de Segunda Clase N° 524 de 20 de septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ernesto Clifford Bynce, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5220. Escritura N° 790 de 13 de diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Demetrio Staikidis vende a Antonio Tagarópulos y otros su participación en la ciudad 'Antonio Tagarópulos & Cia. Ltda.'

As. 5221. Escritura N° 791 de 14 de diciembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5222. Escritura N° 2480 de 27 de diciembre de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual se protocoliza un documento en que consta que la reducción del capital, para las operaciones comerciales en la República de Panamá, de la sociedad denominada Warner Bros First National South Films Inc.

As. 5223. Patente Comercial de Primera Clase N° 187 de 11 de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Eugene Francis Pitorino, domiciliado en esta ciudad.

As. 5224. Patente Comercial de Primera Clase N° 9 de 24 de septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Julio Anzola S. A., domiciliado en esta ciudad.

As. 5225. Escritura N° 1457 de 7 de diciembre de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual la sociedad 'Corporación Hispano Americana S. A.', confiere poder especial a The Chase National Bank of the City of New York.

As. 5226. Escritura N° 2473 de 26 de diciembre de 1941, de la Notaría 1<sup>a</sup>, por la cual Guillermo Herrera y Franco compra al Dr. José de la Cruz Herrera la finca N° 10,185 de la Sección de Panamá.

HUMBERTO ECHEVERS V.  
Registrador General de la Propiedad.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

A las diez de la mañana del día 15 de Enero de 1942, se venderá en licitación pública un lote de terreno ubicado en "La Exposición" de esta ciudad y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte, limita con el resto de la misma finca y mide 28.51, metros; sur, con una propiedad del Banco Nacional, mide 23.43 metros; Este, restos de la misma finca, mide 23.66 metros; y por el Oeste, la Avenida Central, y mide de 27.39 metros.

El área del lote mencionado es de seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados con siete centímetros (657.07 m<sup>2</sup>), y la base del remate será a razón de B. 9.00 el metro cuadrado.

Todo postor debe hacer su propuesta en pliego cerrado, que será abierto en el momento en dar comienzo al remate. Hasta el momento en que el reloj dé las 12 A.M., se aceptan pujas y repujas verbales.

Los interesados deben acompañar a su propuesta el comprobante de haber depositado en la Oficina de Rentas Internas el 10% del valor del remate.

Las propuestas deben ser dirigidas al Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Diciembre 12 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ANTONIO PINO R.

### AVISO DE LICITACION

Se fijan las siguientes fechas a las diez de la mañana, para recibir en el Despacho del Contralor General, propuestas para el suministro al Gobierno Nacional de los artículos que a continuación se detallan:

Carne fresca para el Hospital Santo Tomás y Retiro Matías Hernández . . . . .	Dic. 18 de 1940
Materiales para el Acueducto de David . . . . .	Dic. 19 de 1940
Un autobús para la Policía Nacional . . . . .	Dic. 20 de 1940
Utiles y enseres para Correos y Telecomunicaciones . . . . .	Dic. 22 de 1940
Camas para el Retiro de Matías Hernández . . . . .	Dic. 29 de 1940
Materiales para el Acueducto de Sabanas . . . . .	Enero
Suministro de especies venales . . . . .	
100 máquinas de escribir . . . . .	
Una camioneta para la Agencia Postal de Colón . . . . .	
Dos motoniveladoras con motores diesel para el Ministerio de Salubridad . . . . .	
Obras Públicas . . . . .	22

Los respectivos pliegos de cargos podrán obtenerse en la Contraloría General de la República, durante las horas hábiles.

Contralor General.

### A V I S O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá al público,,

#### HACE SABER:

Que en el escuadrón de caballería de la Policía Nacional se encuentra depositado un caballo moro como de cuatro pies de altura, con una marca a fuego en el anca izquierda así: L. R. El referido animal fué encontrado vagando por los alrededores del Zoológico de Panamá La Vieja, sin conocérsele dueño, por cuya razón se dispone fijar este aviso por el término de treinta días en lugar visible de esta Alcaldía como en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho a él se sirva reclamarlo a este Despacho. Vendido ese plazo, si no se presentare reclamo alguno se procederá de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 1601 del Código Administrativo al avalúo del animal por peritos, y a la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Envíese copia de este Edicto al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

RAUL JIMENEZ.

El Secretario,

R. I. Ramirez.

Dic. 13.—Enero 13, 1942.

## EDICTO NUMERO 80

El suscrito, Gobernador de Los Santos. Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

## HACE SABER:

Que el señor Eulogio Palma, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Los Santos, y cédula N° 35-634, agricultor y ganadero, ocurre a este Despacho, en solicitud del título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "EL MANANTIAL", situado en el caserío de San Agustín (Juana Prieta), de la jurisdicción del Distrito mencionado, de una capacidad superficial de diez y ocho hectáreas nueve mil cuatrocientos noventa y cinco metros y cincuenta decímetros cuadrados (18 Hts. 945-50 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, terreno de los sucesores de Victorino Castillo Batista; Sur y Oeste, camino que conduce de Los Santos a La Colorada y terreno de Rolando Burgos y de Isaías de Fries.

Y para que todo el que se considere perjudicado en sus intereses haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia del mismo se le dará al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 3 de diciembre de 1941.

GUILLERMO ESPINO,

Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques.

Manuel I. López,

Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.

3 vs.—2

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Magistrado Sustanciador del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por el presente cita, llama y emplaza a

FLORENTINO MONTILLA

de generales desconocidas y cuyo paradero se ignora, para que comparezca, dentro del término de doce días más la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por homicidio, con la advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncien, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de doce días en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez de la mañana y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Magistrado,

A. TAPIA E.

El Secretario,

Andrés Guevara T.

5 vs.—4

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente edicto emplaza a Pedro Mathy, de generales desconocidas en autos, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veintidós de diciembre del corriente año en el que se le decreta formal prisión, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta días, más la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de homicidio que define y castiga el Capítulo IV, Título XII, Libro IIIº del Código Penal.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden público y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se le procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy, veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, a las nueve de la mañana y un ejemplar se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado Sustanciador,

ENRIQUE D. DIAZ.

Andrés Guevara T..

Secretario

5 vs.—4

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 8

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto,

## EMPLAZA:

A las señoras Teodolinda Neira viuda de Almílaltegui y Teodolinda Almílaltegui Neira de Shaw, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de treinta (30) días hábiles, comenzados a contar desde la última publicación de este edicto, comparezcan personalmente o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto en su contra por el Banco Nacional.

Se advierte a las señoras referidas que si dentro del término señalado no se presentaren o se hicieren representar en la forma indicada en el juicio, se seguirá la demanda con los estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo se entregará a la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá, requisitoria que debe aparecer también en la GACETA OFICIAL, en Penonomé, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs. —3